j.c.m.s.
abogado

Señora:
JUEZA CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REF: PROCESO: DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL **(INCIDENTE)**
DEMANDANTE: LUZ DARY ARANGO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE LUIS HERNANDO ROJAS MARROQUIN
RADICADO 50001 31 10 004 2021 00075 00.

Asunto: Recurso de reposicion parcial y en subsidio aplecion parcial.

JUAN CARLOS MONTENEGRO SANCHEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico jkmsce77@hotmail.com, apoderado de la señora **LUISA FERNANDA ROJAS ARANGO**, actuando en nombre propio en el in, por medio del presente escrito, de manera respetuosa presento ante su despacho, recurso de repòsicion parcial y en subsidio apelacion parcial en contra del auto de fecha 7 de mayo de 2021, a traves del cual, el despacho toma la decision de iniciar en contra del suscrito apoderado **INCIDENTE DE IMPOSICION DE MULTA**, conforme el numeral 14 del Articulo 78 del Codigo General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3o del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, decision que no comparto por la siguiente razones de hecho y de derecho:

1º. Si bien es cierto que el Legislador establecio la sancion y se debe tramitar como **INCIDENTE DE IMPOSICION DE MULTA** en contra del apoderado que incumpla lo ordenado en el mencionado Articulo y Decreto, no es menos cierto, que dicha sancion la debe adelantar el despacho solamente a peticion de parte, pues, para este caso, la justicia es rogada, además en el escrito allegado por el apoderado por activa, doctor **LUIS ALBERTO LOAIZA GIRALDO**, solicita, se sancionen (i) a los demandados **HERNANDO JOSE ROJAS MURILLO**, **ERIKA ANDREA ROJAS LOPEZ** y a sus mandatarios judiciales, y (ii) a la señora **GLADYS MURILLO REYES** y a sus mandatarios judiciales, conforme el siguiente aparte de su memorial, que obra en el proceso, que dice:

> *"**LUIS ALBERTO LOÁIZA GIRALDO**, abogado en ejercicio, domiciliado en Villavicencio, identificado con la C. de C. No. 7.490.907 expedida en Granada (Meta) y portador de la Tarjeta Profesional No. 125.170 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente proceso como apoderado de la señora **LUZ DARY ARANGO**, demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente, me permito elevar las siguientes **PETICIONES:***
>
> ***1ª.** Se imponga sanción de multa de un salario mínimo mensual legal vigente a los demandados HERNANDO JOSÉ ROJAS MURILLO, ERIKA ANDREA ROJAS LÓPEZ y a sus mandatorios judiciales por incumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, que consagra los deberes ineludibles de*

las partes y sus apoderados, en concordancia con lo previsto en el inciso primero del artículo 3°. del Decreto 806 de 2020.

2ª. Que igual sanción se imponga a la señora GLADYS MURILLO REYES y a sus mandatarios judiciales, no obstante haberse denegado, en forma clara, su pretendido despropósito de ingresar al presente proceso."

2°. El suscrito apoderado en oportunidad procesal contesto la demanda de la referencia, dando cumplimiento con lo ordenado en el numeral 14 del Articulo 78 del Codigo General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3o del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, conforme se puede corroborar en el correo electrónico que envié al correo institucional del despacho, fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia simultanea a los siguientes correos electrónicos: Apoderado por activa: Dr. **Luis Alberto Loaiza Giraldo**, mail: lgiraldo2053@hotmail.com, Demandante: **Luz Dary Arango**, mail: valeriruiz04@gmail.com, Demandado: **Hernando Jose Rojas Murillo**, mail: hojas.di@hotmail.com, Demandada: **Erika Andrea Rojas Lopez**, mail: Erikarolo22@hotmail.com, mi mandante: **Luisa Fernanda Rojas Arango**, mail: luisa.08r@gmail.com, el dia 17 de marzo de 2021, a las 4:50 p.m., por lo que allego impresion del pantallazo, probando lo afirmado.

Asi las cosas, se puede observar que el suscrito apoderado cumplio cabalmente con lo ordenado por el numeral 14 del Articulo 78 del Codigo General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3o del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por lo que de manera respetuosa solicito al despacho se sirva revocar parcialmente el auto atacado y como consecuencia terminar el **INCIDENTE DE IMPOSICION DE MULTA** iniciado en mi contra, por las razones de hecho y de derecho esbosadas, de mantener su decision incolume, solicito al honorable despacho se sirva darle tramite al recurso de apelacion parcial interpuesto, para que sea el honorable tribunal que decida el asunto.

Anexo:Impresión del pantallazo.

De la señora Jueza,

Atentamente,

JUAN CARLOS MONTENEGRO SANCHEZ
C.C. 17.348.372 de Villavicencio, Meta.
T.P. 169039 del C. S. de la Judicatura.

Contestación Demanda 2021-00075

Juan Carlos Montenegro Sanchez <jkmsce77@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 4:50 PM

Para: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: valeriruiz04@gmail.com <valeriruiz04@gmail.com>; lgiraldo2053@hotmail.com <lgiraldo2053@hotmail.com>; hojas.di@hotmail.com <hojas.di@hotmail.com>; Erikarolo22@hotmail.com <Erikarolo22@hotmail.com>; luisa.08r@gmail.com <luisa.08r@gmail.com>

1 archivos adjuntos (811 KB)

Contestacion Demanda.pdf;

Enviado desde mi iPhone